


 GL04

PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, GERENCIA LEGAL, a las quince horas cinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado el día catorce de mayo de presente año por -----, quien en su carácter representante legal de -----, S.A. DE C.V., y manifiesta poseer el Número de Identificación Tributaria ----- . Visto que el solicitante requiere se le brinde un acuerdo de pago para poder ponerse al día con sus obligaciones y la renovación de las licencias de funcionamiento de las diferentes sucursales, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En vista que la solicitud gira en torno al otorgamiento de Facilidades de Pago, considera esta Gerencia Legal que la competencia para resolver corresponde en este caso al Departamento de Recaudación y Mora, al ser esta dependencia la encargada de recaudación de tributos municipales, y que posteriormente solucionado el impase sobre la solvencia, deberá tramitar las respectivas Licencias de Funcionamiento en esta Gerencia Legal,

Por lo anterior y en cumplimiento de lo que establece el Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos corresponde efectuar la remisión de la solicitud al Departamento competente.

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

Admítase el escrito presentado.

En virtud del Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos remítase la solicitud al Departamento de Recaudación y Mora, y comuníquese al solicitante la providencia tomada por esta Gerencia Legal.

NOTIFIQUESE.

**LICDA. DORIS ELIZABETH DE DURAN
GERENTE LEGAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.